

DECLARACIÓN DEL FABRICANTE

Para la parte no.: 99 0979 102 04

10/03/2026

Con respecto a la

**DIRECTIVA DELEGADA DE LA COMISIÓN (UE) 2015/863
de 31 de marzo de 2015**

por la que se modifica el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de sustancias restringidas

La Directiva 2011/65/UE establece disposiciones sobre la restricción de la utilización de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (EEE) con miras a contribuir a la protección de la salud humana y el medio ambiente, incluida la recuperación y eliminación ecológicamente racional de los residuos de EEE.

ANEXO II

Sustancias sujetas a las restricciones mencionadas en el artículo 4.1 y concentraciones máximas permisibles en materiales homogéneos en porcentaje del peso

Plomo (0,1 %) Mercurio (0,1 %) Cadmio (0,01 %) Cromo hexavalente (0,1 %) Bifenilos polibromados (PBB) (0,1 %) Éteres de difenilo polibromado (PBDE) (0,1 %) Di(2-etilhexil)ftalato (DEHP) (0,1 %) Butilbencilftalato (BBP) (0,1 %) Dibutilftalato (DBP) (0,1 %) Diisobutilftalato (DIBP) (0,1 %)

Franz Binder GmbH & Co. Elektrische Bauelemente KG confirma por la presente que cumple con todos los artículos estándar de la mencionada Directiva. Nuestros productos no contienen ninguna de las sustancias prohibidas especificadas por encima de las concentraciones máximas permitidas que se especifican en ellos, teniendo en cuenta las excepciones del Anexo III de la Directiva 2011/65/UE.

- Cumple con la norma RoHS III con la excepción 6c

Si tiene alguna pregunta, por favor contacte con nuestro Equipo de Conformidad de Productos:

Product-Compliance@binder-connector.de